



D.ⁿ Andrés Ciudad Sanchez, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.^o, Intendente honorario de Provincia, y Contador de Rentas en esta de Murcia.

Certifico: Que en el examen que esta Contaduría hizo de la Cuenta de Contribuciones y fondo suplementario de la Ciudad de Lorca respectiva al año proximo pasado, sentó el dictamen, cuyo tenor á la letra y el de el Decreto de aprobacion del Sor. Intendente, son como siguen.

Dictamen. y Examinada por esta Contaduría de Provincia la anterior Cuenta de Contribuciones y fondo suplementario rendida por los Individuos que compusieron el M.º Ayuntamiento de Lorca en el proximo año pasado: Se halla en estado de que el Sor. Intendente se sirva si lo tiene á bien, consentirla para que se libere el finiquito, mediante la conformidad de sus cargos ingresados y a en suertea; pero si juzga necesario se preberga á dicha municipalidad previene evitar en lo sucesivo tan crecido numero de fallas como las que resultan del expediente que acompaña, no comprendiendo al efecto en los Repartos á personas no contribuyentes, verificando la cobranza en debido tiempo: Que no omita gerción alguna en hacer desaparecer los debitos de los hacendados forasteros, cuyo pagadero se ignora: que no use el descubrimiento de estos recavando lo que son en deber, devolviendole para ello dicho expediente de fallas, así como para si algunos de los comprendidos en el viniesen á mejor fortuna por cuyo medio seán disminuidos los repartos; y que al formar los de mil ochocientos treinta y seis, se cargue de los treinta y dos mil doscientos ochenta y seis reales con once maravedises que aparecen de existencia en el fondo suplementario, evitando el que esta resulte en primeros contribuyentes. Su Señoria no obstante acordará lo que estime. Murcia veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = P. A. D. S. C. D. P. = Moreno de la Sierra.

Decreto. y Murcia 27. de Junio de 1835. = Apruebo esta Cuenta con las observaciones que hace la Contaduría de Provincia. Buena para la misma para que libere la correspondiente Certificación de finiquito = P. A. D. S. C. D. P. = Malo.

Y para que conste y sirva de finiquito á los Concejales de dicha